

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 13469 DE 11/11/2021

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 2409 de 2018, la Resolución 3245 de 2009 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que *"[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*.

SEGUNDO: Que *"[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad."*¹.

TERCERO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte².

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁴, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley. En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

² Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

³ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: *"Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos"*.

⁴ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

del Sistema Nacional de Transporte⁶, establecidas en la Ley 105 de 1993⁷ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁸.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito,⁹ como lo son los Centros de Enseñanza Automovilística (en adelante CEA)¹⁰. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 769 de 2002¹¹ de acuerdo con el cual: "[l]a vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística, corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte"¹².

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte,¹³ el Estado está llamado a (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa¹⁴ (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "*[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito*".

⁶ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁷ "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

⁸ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁹ De acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 "[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo".

¹⁰ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002 son definidos como los establecimientos docentes de naturaleza pública, privada o mixta, que tengan como actividad permanente la instrucción de personas que aspiren a obtener el certificado de capacitación en conducción, o instructores en conducción.

¹¹ "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

¹² Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015, en el que se establece que "[d]e conformidad con lo establecido en el artículo 14, parágrafo 1 de la Ley 769 de 2002, la vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte, sin perjuicio de la inspección y vigilancia que tiene la autoridad competente en cada entidad territorial certificada en educación".

¹³ De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte "[s]on todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran** los peritajes y evaluación de vehículos, las terminales de pasajeros y carga, **las escuelas de enseñanza** y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros."

¹⁴ "El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles". Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

SEXTO: Que para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa los señores **MYRIAM SAAVEDRA PRIETO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **21.070.812**, **MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.189.671**, **RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.445.608**, **MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.631.001**, **DAYANNA MABEL CEPEDA CHACON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.228.675**, **EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.605.079**, **ARLEY DAVID URIZA BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.649.711**, **FERNANDO HERRERA HERRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.225.883**, **DIEGO ARMANDO REYES MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.645.162** y **MIGUEL ANGEL RINCON GUEVARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.026.573.958**, como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**, con matrícula mercantil No. **02572181** (en adelante **CONDUMIL** o el Investigado).

SÉPTIMO: Que el 12 de abril de 2019, la Directora (E) de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre¹⁵, comisionó personal de esta Superintendencia para llevar a cabo visita de inspección el día 15 de abril de 2019 a **CONDUMIL**, cuyo objeto consistió en *"verificar el cumplimiento de la normatividad de orden legal y técnica, que regula la actividad desarrollada por el Centro de Enseñanza Automovilística que usted representa"*.

OCTAVO: Que el 17 de abril de 2019, la profesional comisionada Adriana Rodríguez Cetina, allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado *"ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN DE LA COMISIÓN N° 20198200044013 DEL 12 DE ABRIL DE 2019, CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, IDENTIFICADO CON NIT: 1023909299-2 Y MATRICULA MERCANTIL 0257218"*¹⁶, donde allegó los documentos recolectados durante la visita de inspección llevada a cabo el día 15 de abril de 2019 en **CONDUMIL**.

NOVENO: Que el 12 de junio de 2019, **CONDUMIL** allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado *"ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN"*.¹⁷

DÉCIMO: Que el 15 de noviembre de 2019, el profesional Héctor Gustavo Monroy Cadavid, allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado *"INFORME VISITA DE INSPECCIÓN PRACTICADA AL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL, IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL 02572181"*¹⁸, donde reportó los hallazgos encontrados durante la visita de inspección llevada a cabo el día 15 de abril de 2019 en **CONDUMIL**.

DÉCIMO PRIMERO: Que el 21 de septiembre de 2021¹⁹, esta Dirección requirió a **CONDUMIL** con el fin de que allegara información relacionada con la referida visita de inspección realizada por esta Entidad en sus instalaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el 04 de octubre de 2021²⁰, **CONDUMIL** allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado *"Respuesta a su requerimiento con Radicado No.:20218700662091 Fecha: 21-09-2021"*, donde allegó la información solicitada por esta Dirección.

¹⁵ Memorando No. 20198200044013, obrante a Folio 4 del Expediente.

¹⁶ Radicado No. 20195605338932, obrante a Folios 1 al 336 del Expediente.

¹⁷ Radicado No. 20195605522472, obrante a Folios 337 al 344 del Expediente.

¹⁸ Memorando No. 20198000127353, obrante a Folios No. 345 al 356 del Expediente.

¹⁹ Oficio de Salida No. 20218700662091, obrante a Folios 357 y 358 del Expediente.

²⁰ Radicado No. 20215341666242, obrante a Folio 363 del Expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**”

DÉCIMO TERCERO: Que el 21 de septiembre de 2021²¹, esta Dirección requirió al Consorcio Sistema Integrado de Gestión y Seguridad para CEAS y CIAS (en adelante **Consorcio para CEAS y CIAS**) con el fin de que allegara información relacionada con la referida visita de inspección realizada por esta Entidad en **CONDUMIL**.

DÉCIMO CUARTO: Que el 05 de octubre de 2021²², el **Consorcio para CEAS y CIAS** allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado “*Respuesta oficio No. 20218700662041 - Requerimiento de Información*”, donde allegó la información solicitada por esta Dirección.

DÉCIMO QUINTO: Que de la evaluación y análisis de los documentos y demás pruebas recabadas en la visita de inspección y de la información aportada por el **Consorcio para CEAS y CIAS**, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de **CONDUMIL**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO SEXTO: Que con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar en primer lugar que presuntamente **(16.1) CONDUMIL** impartió de manera irregular clases a través del señor JHON JAIRO HURTADO MARTINEZ, quien incumplía con los requisitos para ser instructor en la categoría A2 y en segundo lugar, que presuntamente **(16.2)** se presentaron irregularidades en el actuar de **CONDUMIL** que pusieron en riesgo a los usuarios y a terceras personas.

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

16.1. Clases impartidas por persona que no cumplía con los requisitos establecidos en la norma para ser instructor en conducción.

16.1.1 En este aparte se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente **CONDUMIL**, impartió clases por medio del señor JHON JAIRO HURTADO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.886.345 sin contar con el certificado que lo avalara como instructor en la categoría A2.

Analizado el informe de la visita de inspección allegado a esta Superintendencia por parte del Profesional Héctor Gustavo Monroy Cadavid, se evidenció el siguiente hallazgo:

“(…) 3.2.2.2. Validación certificados de instructor V.s. RUNT

De igual manera, se evidenció que el instructor Jhon Jairo Hurtado Martínez – C.C. 79.886.345, vinculado al Centro de Enseñanza Automovilística CONDUMIL, identificado con matrícula mercantil 02572181, presuntamente impartía formación en la categoría A2 al momento de la diligencia, no obstante no cuenta con licencia de conducción vigente y certificación de instructor en conducción para realizar dicha actividad, tal como se evidencia en el contrato de prestación de servicios aportado (folio 168- 170), en el listados de conductores que imparten capacitación aportado (folio 104), así como en la página del RUES, tal como consta en las siguientes capturas de pantalla:

²¹ Oficio de Salida No. 20218700662041, obrante a Folio 361 del Expediente

²² Radica No. 20215341671312, obrante a Folio 364 del Expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**”

NOMBRE COMPLETO:	JHON JAIRÓ HURTADO MARTÍNEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 79886345	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	10997464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2010		

☐ Licencia(s) de conducción

Nro. Bende	OT Exped. Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
79886345	SDM - BOGOTÁ D.C.	18/05/2017	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro. 79886345

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	18/05/2017	18/05/2020	
A2	06/06/1997	18/01/2022	
B2	18/05/2017	18/05/2022	

Imagen No. 1. Consulta RUNT del instructor Jhon Jairo Hurtado Martínez, C.C. 79886345

☐ Certificados de aptitud en conducción

Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría	Tipo Certificado	Estado	Detalles
12807357	CEA ABC DE FORMACIÓN CRA 30	19/06/2015	C2	CERTIFICADO INSTRUCTOR	UTILIZADO	Ver Detalle

NRO. SOLICITUD:	69342156	FECHA SOLICITUD:	20/05/2015
NRO. RUPA:	600000000029122412	TRAMITE SOLICITADO:	Tramite expedición certificación de instructor

Imagen No. 2. Consulta RUNT del instructor Jhon Jairo Hurtado Martínez, C.C. 79886345

(...)²³.

Así mismo, dentro de las conclusiones establecidas en este informe se estableció que “ (...) Existen instructores que presuntamente impartían formación en la categoría A2, no obstante, no cuentan con licencia de conducción vigente para realizar dicha actividad).”²⁴

En atención a dicha información, esta Dirección procedió a corroborar los hallazgos allí establecidos, por lo cual requirió información a **CONDUMIL**, solicitando lo siguiente:

“(...) 4. Informe si el Instructor Jhon Jairo Hurtado Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.886.345, durante el año 2019 impartió clases en la categoría A2, la cual se encuentra indicada en el contrato de prestación de servicios aportado por ustedes durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia, el día 15 de febrero de 2019 y en caso afirmativo allegue el certificado de instructor correspondiente a esta categoría (...)”²⁵.

Por consiguiente, **CONDUMIL** procedió a dar respuesta a la información requerida, señalando lo siguiente:

²³ Obrante a Folios No. 347 y 348 del Expediente.

²⁴ Obrante a Folio No. 356 del Expediente.

²⁵ Obrante a Folio No. 357 del Expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**”

Imagen No. 1. Documento allegado por **CONDUMIL** a esta Superintendencia, mediante el cual da respuesta al requerimiento de información con Radicado No.20218700662091 del 21 de septiembre de 2021²⁶

Respecto de la solicitud realizada en el numeral cuarto, el despacho requiere:

4. Informe si el Instructor Jhon Jairo Hurtado Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.886.345, durante el año 2019 impartió clases en la categoría A2, la cual se encuentra indicada en el contrato de prestación de servicios aportado por ustedes durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia, el día 15 de febrero de 2019 y en caso afirmativo allegue el certificado de instructor correspondiente a esta categoría.

En este evento, se hace necesario señalar al despacho, que el señor JOHN JAIRO HURTADO MARTÍNEZ, efectivamente, por un error de digitación al momento de la vinculación en el contrato de prestación de servicios, efectivamente había quedado registrado con que impartiría clases en la categoría A2, no obstante, debe entenderse que el precitado instructor, al momento de que se solicitara al Ministerio de Transporte, su vinculación al Runt, a través de solicitud con radicado 20198730061352 del 26 de febrero de 2019, ésta se hizo peticionando que se registrara en las categorías B1 y C1, para lo cual se anexaron los datos completos del instructor, su número y copia del documento de identificación, la fotocopia de la licencia de conducción, y la correspondiente consignación, solicitud que fue presentada por la señora CATHERINE A. ÁLVAREZ GONZÁLEZ, quien para ese momento fungía como representante legal de la academia, tal como puede comprobarse a través del documento adjunto.

Señalando igualmente que el contrato suscrito con el señor HURTADO MARTÍNEZ, se corrigió en el mes siguiente, lo cual se corrobora en el documento adjunto a este escrito.

Imagen No. 2. Documento allegado por **CONDUMIL** a esta Superintendencia, mediante el cual da respuesta al requerimiento de información con Radicado No.20218700662091 del 21 de septiembre de 2021.²⁷

CEA CONDUMIL
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA
RES. 1000 - MINTRANSPORTE
14/03/2016

MINISTERIO DE TRANSPORTE No. 3340600
No. 2018730061352
Fecha Radicación: 2019-02-26 11:28:13
Ciudad: Bogotá
RTE Centro De Enseñanza Automovil
Anexo: Anexo: 3 FOLIOS + 1 FACTURA

Punto 4

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DR. MARTHA LILIANA BERRIO
REGIONAL CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: INCORPORACION DE INSTRUCTOR

Por este medio nos permitimos solicitar la incorporación del instructor al RUNT en las categorías B1 y C1, al CEA CONDUMIL Nit. 1.023.909.299-2, CODIGO FUPAS # 16240461. Para dicho proceso presentamos, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la licencia de conducción, fotocopia de las licencias de instructor y consignación.

INSTRUCTOR:
- JHON JAIRO HURTADO MARTINEZ C.C. 79.886.345

Atentamente,
CATHERINE A. ALVAREZ GONZALEZ
C.C. 1.023.909.299

Calle 22 Sur (Av. 1a. de Mayo) No. 16.96.07 Barrio San B. Páez, Bogotá D.C.

²⁶ Obrante a Folio No. 363 del Expediente.

²⁷ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**”

De igual forma esta Dirección procedió a corroborar la información allegada, por lo cual requirió información al **Consorcio para CEAS y CIAS**, solicitando lo siguiente:

“(…) 3. Informe si el Instructor Jhon Jairo Hurtado Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.886.345, vinculado al Centro de Enseñanza Automovilística Condumil identificado con Matricula Mercantil No.02572181, durante el año 2019 impartió clases en la categoría A2 y en caso afirmativo allegue los soportes correspondientes. (...)”²⁸

En consecuencia, el **Consorcio para CEAS y CIAS** procedió a dar respuesta a la información requerida, señalando lo siguiente:

Imagen No. 3. Documento allegado por el **Consorcio para CEAS y CIAS** a esta Superintendencia, mediante el cual da respuesta al requerimiento de información con Radicado No. 20218700662041 del 21 de septiembre de 2021²⁹.

3. El instructor Jhon Jairo Hurtado Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.886.345, si impartió clases en el Centro de Enseñanza automovilística Condumil identificado con ID RUNT 16240461, durante el periodo entre el 5 de mayo de 2019 al 27 de diciembre de 2019, se adjunta archivo en PDF que contiene los siguientes campos.

- ID RUNT
- Fecha clase capacitación
- Hora ingreso de clase
- Hora salida de clase
- Tipo de clase
- Categoría
- Documento instructor
- Nombre instructor

Imagen No.4 . Documento allegado por el **Consorcio para CEAS y CIAS** a esta Superintendencia, mediante el cual da respuesta al requerimiento de información con Radicado No. 20218700662041 del 21 de septiembre de 2021³⁰.

Registro de clases del instructor

Fuente: Consorcio Seguridad SICOV - CEAS. Maestro de consultas de Aulapp

Cea -Id Runt: Cea Condumil - Id Runt **16240461**

Periodo de consulta: 01/01/2019 - 31/12/2019

ID RUNT	FECHA CLASE CAPACITACION	HORA INGRESO DE CLASE	HORA SALIDA DE CLASE	TIPO DE CLASE	CATEGORIA.1	DOCUMENTO INSTRUCTOR	Nombre instructor
16240461	5/05/2019	12:00:00 p. m.	2:00:00 p. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	18/05/2019	1:00:00 p. m.	3:00:00 p. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	19/05/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	28/05/2019	6:00:00 a. m.	8:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	1/06/2019	6:30:00 a. m.	8:30:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	2/06/2019	7:00:00 a. m.	9:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	2/06/2019	11:30:00 a. m.	1:30:00 p. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	23/06/2019	7:00:00 a. m.	9:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	23/06/2019	9:00:00 a. m.	11:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	25/06/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	7/07/2019	9:00:00 a. m.	11:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	7/07/2019	11:00:00 a. m.	1:00:00 p. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	10/08/2019	10:30:00 a. m.	12:30:00 p. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	16/08/2019	7:00:00 p. m.	9:00:00 p. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	15/09/2019	7:30:00 a. m.	9:30:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	30/09/2019	7:00:00 p. m.	9:00:00 p. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	9/11/2019	6:30:00 a. m.	8:30:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	10/11/2019	6:30:00 a. m.	8:30:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	10/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	10/11/2019	12:00:00 p. m.	2:00:00 p. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	15/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	16/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	16/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	18/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	18/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	19/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	19/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	20/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	20/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	21/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	21/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Tedria	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez

²⁸ Obrante a Folio No. 361 del Expediente.

²⁹ Obrante a Folio No. 364 del Expediente.

³⁰ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**”

16240461	22/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	22/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	25/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	25/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	25/11/2019	12:00:00 p. m.	1:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	26/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	26/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	27/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	27/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	28/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	28/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	29/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	29/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	30/11/2019	6:00:00 a. m.	8:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	30/11/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	30/11/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	30/11/2019	1:00:00 p. m.	3:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	30/11/2019	3:00:00 p. m.	5:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	1/12/2019	12:00:00 p. m.	2:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	2/12/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	2/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	3/12/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	3/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	4/12/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	4/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	5/12/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	5/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	6/12/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	6/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	9/12/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	9/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	10/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	10/12/2019	1:00:00 p. m.	3:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	11/12/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	11/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	12/12/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	12/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	15/12/2019	6:00:00 a. m.	8:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	15/12/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	15/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	22/12/2019	6:00:00 a. m.	8:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	22/12/2019	8:00:00 a. m.	10:00:00 a. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	22/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Teoría	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	22/12/2019	12:00:00 p. m.	2:00:00 p. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez
16240461	27/12/2019	10:00:00 a. m.	12:00:00 p. m.	Taller	A2	79886345	Jhon Jairo Hurtado Martinez

Atendiendo a lo anterior, esta Superintendencia realizó nuevamente la consulta en el **RUNT** respecto del señor JHON JAIRO HURTADO MARTINEZ, encontrando que no se encuentra certificado como instructor en la categoría A2, como se evidencia a continuación:

Imagen No.5 . Captura de pantalla sobre consulta efectuada en el RUNT, respecto del señor JHON JAIRO HURTADO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.886.345. Minuto 00:00:30³¹.

NOMBRE COMPLETO:	JHON JAIRO HURTADO MARTINEZ		
DOCUMENTO:	C.C. 79886345	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	10997464
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/09/2010		
☒ Licencia(s) de conducción			
☐ Multas e infracciones			
☐ Información solicitudes rechazadas por SICOV			
☐ Información Certificados Médicos			
☐ Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)			
☒ Certificados de aptitud en conducción			
Nro. Certificado	Centro Enseñanza Automovilística	Fecha Expedición	Categoría
12807357	CEA ABC DE FORMACIÓN CRA 30	19/06/2015	C2
TÍPOLOGÍA		TÍPOLOGÍA	
NRO. SOLICITUD:		FECHA SOLICITUD:	
69342156		20/05/2015	
NRO. FUPA:		TRAMITE SOLICITADO:	
600000000029122412		Tramite expedición certificación de instructor	

³¹ Consulta RUNT. En <https://www.runt.com.co/Consultado> el 9 de noviembre de 2021. Recuperado de \\172.16.1.140\Dirección_de_Investigaciones_TyT\GRUPO ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO\VIDEOS\Laura Cruz\A CONDUMIL.avii.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

Por lo que, del análisis de las pruebas recabadas, es posible ver que el señor JHON JAIRO HURTADO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.886.345, al momento de dictar setenta y seis (76) clases en **CONDUMIL** entre los meses de mayo y diciembre de 2019, no contaba con el certificado que lo avalara como instructor en la categoría A2.

16.2. Irregularidades que pusieron en riesgo a los usuarios y a terceras personas

Del material probatorio recaudado en la visita de inspección adelantada el día 15 de abril de 2019 por esta Superintendencia, de la información aportada por el **Consorcio para CEAS y CIAS** y con fundamento en lo señalado en el numeral 16.1 de esta Resolución, esta Dirección considera que presuntamente **CONDUMIL**, al impartir clases a través de una persona que no tenía las cualidades requeridas para ejercer esta función en la categoría referida, puso en riesgo a los usuarios que recibían clases por parte de ésta, y a su vez, faltó al objetivo mismo del proceso de formación tendiente a asegurar que quienes obtienen su certificado académico y consecuente Licencia de Conducción, son personas capacitadas técnica y teóricamente para operar un vehículo automotor, y con los conocimientos y habilidades óptimas para reducir los riesgos de la actividad de conducción de acuerdo con las normas legales establecidas para tal fin.

Como consecuencia de lo señalado, presuntamente se configura un riesgo para los usuarios en la medida en que **CONDUMIL**, no aseguró que el proceso de formación y certificación de sus alumnos fuera cumplido de manera adecuada, particularmente en lo que respecta a los aprendices que recibieron instrucción por parte del señor JHON JAIRO HURTADO MARTINEZ, puesto que en virtud de lo señalado en el numeral 16.1, se evidencia que el señor al momento de impartir clases no había cumplido con el ciclo de formación necesario para certificarse como instructor en la categoría A2, permitiendo que posiblemente, la capacitación a los aprendices no cumpliera con los conocimientos técnicos requeridos para certificarse como conductores.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **CONDUMIL**, pudo configurar una trasgresión a los numerales 1, 9 y 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.3.1.2.1, los artículos 2.3.1.5.2 y 2.3.1.6.1, el numeral 10 del artículo 2.3.1.7.1 y el numeral 3 del artículo 2.3.1.7.2 del Decreto 1079 de 2005 y los numerales 5.1.2, 5.1.4 y 5.2.1 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

Con respecto a la concordancia indicada por la presunta transgresión de los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el numeral 3 del artículo 2.3.1.2.1, los artículos 2.3.1.5.2 y 2.3.1.6.1, el numeral 10 del artículo 2.3.1.7.1 y el numeral 3 del artículo 2.3.1.7.2. del Decreto 1079 de 2005, señalan:

"(...) Artículo 2.3.1.2.1. Requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística. (...)

3. Relación de los instructores por categoría, indicando nombre, dirección, número de cédula, número de la licencia de instructor, las cuales deben figurar en el Registro Único Nacional de Tránsito.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

Artículo 2.3.1.5.2. *Requisitos para la capacitación como instructor. Para acceder al proceso de capacitación y de formación como instructor de conducción, los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:*

1. *Tener licencia de conducción de la categoría para la cual se aspira a ser instructor.*
2. *Tener Título de bachiller.*
3. *Acreditar experiencia de dos (2) años como conductor en la categoría para la cual aspira a formarse como instructor.*

Artículo 2.3.1.6.1. *Perfil del instructor para la formación de instructores en conducción. El instructor requerido para formar instructores en conducción debe acreditar los siguientes requisitos:*

1. *Poseer certificación de instructor de la categoría para la cual dará instrucción.*
2. *Acreditar el desempeño laboral a través de la certificación en las normas de competencia laboral de la titulación como formador de instructores de conducción en la categoría que se va a desempeñar.*
3. *Ser tecnólogo o profesional en áreas afines al desempeño ocupacional, como mecánica y pedagogía.*
4. *Dos años de experiencia como instructor de conducción en la categoría correspondiente.*
5. *No haber sido sujeto de imposición de sanción alguna por ser contraventor de las normas de tránsito, durante el último año.*

"Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. *Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes: (...)*

10. *Impartir la enseñanza teórica con el cumplimiento de los requisitos que para tal fin han sido determinados respecto a las instalaciones, materiales didácticos e idoneidad de los instructores.*

Artículo 2.3.1.7.2. De los deberes y obligaciones de los instructores de conducción. *Son deberes y obligaciones de los instructores las siguientes: (...)*

3. *Impartir instrucción en las categorías para las cuales está autorizado."*

Adicionalmente, los numerales 5.1.2, 5.1.4 y 5.2.1 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009 señalan que:

5. Requisitos para el personal del centro de enseñanza automovilística. (...)

5.1.2. *El personal que laborará en el centro de enseñanza automovilística deberá acreditar el cumplimiento de la reglamentación vigente relacionada con el ejercicio de su profesión, especialización o actividad que desempeñarán.*

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

(...)

5.1.4. Las personas empleadas o contratadas deben tener a su disposición instrucciones documentadas que describan claramente sus obligaciones y responsabilidades. Estas instrucciones deben mantenerse actualizadas. Todo el personal involucrado en cualquier aspecto de las actividades de formación y certificación debe poseer educación, entrenamiento, experiencia y pericia apropiados que satisfagan los criterios de competencia definidos para las tareas identificadas. Deben estar formados para sus responsabilidades específicas y deben tomar conciencia del significado de la formación y certificación de la misma ofrecidas. (...)"

5.2 Requisitos Para Los Instructores en Conducción (...)

5.2.1 los Instructores en conducción deben estar certificados por el Sena en las Normas de Competencia Laboral Colombiana que conforman la Titulación referente a los instructores en conducción en la categoría en la que se va a desempeñar. Así mismo, deberán acreditar el cumplimiento de la reglamentación vigente relacionada con el ejercicio de su profesión, especialización o actividad que desempeñarán.

El proceso de selección debe asegurar que los instructores como mínimo:

- a)** Están familiarizados con el programa de formación pertinente;
- b)** Tienen un conocimiento profundo de los métodos pertinentes para formar y examinar los documentos estipulados;
- c)** Tienen la competencia apropiada en el campo que se va a formar y examinar;
- d)** Tienen las capacidades para comunicarse fluidamente tanto de forma escrita como oral en el idioma de la formación, y
- e)** Están libres de cualquier interés, de modo que puedan hacer juicios (evaluaciones) imparciales y no discriminatorios. . (...)"

17.1 Imputación fáctica y jurídica

De conformidad con lo expuesto por este Despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente **CONDUMIL** incurrió en: (i) la impartición de clases por persona que no cumplía con los requisitos establecidos para ser instructor en conducción en la categoría A2, conducta descrita por los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con los deberes y obligaciones consagrados el numeral 3 del artículo 2.3.1.2.1, los artículos 2.3.1.5.2, 2.3.1.6.1, el numeral 10 del artículo 2.3.1.7.1 y el numeral 3 del artículo 2.3.1.7.2 del Decreto 1079 de 2015 y los numerales 5.1.2 y 5.2 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009 y (ii) la puesta en riesgo a los usuarios y a terceras personas, situación señalada en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, con sujeción a los deberes consagrados señalados en el numeral 5.1.4 del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009.

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el considerando décimo sexto de este acto administrativo, con dos situaciones en particular, la primera, en el hecho de que **CONDUMIL**

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

presuntamente impartió clases por medio del señor JHON JAIRO HURTADO MARTINEZ, quien no tenía la calidad de instructor en conducción en categoría A2, toda vez que no cumplía con los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos y la segunda situación, se presenta respecto de las irregularidades encontradas en la visita de inspección a **CONDUMIL** y de la información allegada por el **Consorcio para CEAS y CIAS**, al impartir clases a través de una persona que no tenía los conocimientos técnicos requeridos para llevar a cabo esta función, poniendo en riesgo a los usuarios y a terceras personas.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **CONDUMIL** transgredió la normatividad vigente que regula el funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística.

17.2 Cargos

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que **CONDUMIL** presuntamente, incurrió en las conductas previstas en los numerales 1, 9 y 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 14.1, se evidencia que **CONDUMIL**, presuntamente impartió clases a través de una persona que no cumplía con la formación académica y la experiencia exigida para actuar como instructor en conducción en la categoría A2, transgrediendo así los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Los referidos numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establecen lo siguiente:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

9. Vincular personal que no reúna los requisitos de formación académica y de experiencia exigidos, cuando los documentos presentados no sean verídicos, reemplazar el personal sin aviso al Ministerio de Transporte o mantenerlo en servicio durante suspensiones administrativas, judiciales o profesionales."

Es importante agregar, que las conductas establecidas en los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas"

(...)

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 14.2, se evidencia que **CONDUMIL**, presuntamente puso en riesgo a los usuarios y a terceras personas con sus irregularidades, al impartir clases a través de una persona que no tenía la formación académica y experiencia requerida para llevar a cabo esta función, transgrediendo así el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

El referido numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

"Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causado daños a personas y/o bienes."

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

"Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas"

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a los señores **MYRIAM SAAVEDRA PRIETO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **21.070.812**, **MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.189.671**,

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.445.608**, **MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.631.001**, **DAYANNA MABEL CEPEDA CHACON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.228.675**, **EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.605.079**, **ARLEY DAVID URIZA BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.649.711**, **FERNANDO HERRERA HERRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.225.883**, **DIEGO ARMANDO REYES MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.645.162** y **MIGUEL ANGEL RINCON GUEVARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.026.573.958**, como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**, con matrícula mercantil No. **02572181**, por la presunta vulneración a la disposición contenida en el numeral 1 y 9 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS frente a los señores **MYRIAM SAAVEDRA PRIETO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **21.070.812**, **MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.189.671**, **RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.445.608**, **MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.631.001**, **DAYANNA MABEL CEPEDA CHACON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.228.675**, **EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.605.079**, **ARLEY DAVID URIZA BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.649.711**, **FERNANDO HERRERA HERRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.225.883**, **DIEGO ARMANDO REYES MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.645.162** y **MIGUEL ANGEL RINCON GUEVARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.026.573.958**, como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**, con matrícula mercantil No. **02572181**, por la presunta vulneración a la disposición contenida en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, a los señores **MYRIAM SAAVEDRA PRIETO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **21.070.812**, **MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.189.671**, **RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.445.608**, **MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.631.001**, **DAYANNA MABEL CEPEDA CHACON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.010.228.675**, **EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.013.605.079**, **ARLEY DAVID URIZA BERNAL** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.649.711**, **FERNANDO HERRERA HERRERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.225.883**, **DIEGO ARMANDO REYES MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.030.645.162** y **MIGUEL ANGEL RINCON GUEVARA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.026.573.958**, como propietarios del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**, con matrícula mercantil No. **02572181** y a su Representante Legal o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER al, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 3 del Decreto 491 de 2020, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47³² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

13469 DE 11/11/2021

Notificar:

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Calle 22 Sur No 18 C 05
Bogotá, D.C.
Correo electrónico: cea.condu1000@gmail.com

FERNANDO HERRERA HERRERA

Propietario
Dirección: Avenida 1 ra de mayo No. 16 - 78 p 2
Bogotá, D.C..
Correo electrónico: fehrrera@gmail.com

MYRIAM SAAVEDRA PRIETO

Propietario
Dirección: Calle 34 Sur # 11 B 11
Bogotá, D.C..
Correo electrónico: myrsapri@hotmail.com

MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA

Propietario
Dirección: Carrera 69 C No. 3 A 22

³² **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes. Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso** (Negrilla y subraya fuera del texto original).

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL**"

Bogotá, D.C..
Correo electrónico: marifernanda300@hotmail.com

RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU

Propietario
Dirección: Calle 19 B No. 16 85 Sur
Bogotá, D.C..
Correo electrónico: hantor@outlook.es

EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA

Propietario
Dirección: Carrera 17 # 20- 34
Bogotá, D.C..
Correo electrónico: edwinalexander13@gmail.com

MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA

Propietario
Dirección: Calle 34 Sur No. 11 B - 11
Bogotá, D.C..
Correo electrónico: andre.20.03.92@gmail.com

Redactor: Laura Natalia Cruz Linares

Revisor: Martha Quimbayo Buitrago

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL
Matrícula No. 02572181
Fecha de matrícula: 12 de mayo de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 671.328.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cl 22 Sur No 18 C 05
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cea.condul000@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7033387
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559

PROPIETARIO(S)

Tipo de propiedad: Copropiedad

Nombre: Myriam Saavedra Prieto
C.C.: 21.070.812
Nit: 21.070.812-1
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 01558608
Fecha de matrícula: 17 de enero de 2006
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021

Nombre: Maria Fernanda Herrera Saavedra
C.C.: 52.189.671
Nit: 52.189.671-3
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 01960854
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 2010
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2021

Nombre: Rubria Andrea Rodriguez Grau
C.C.: 52.445.608
Nit: 52.445.608-7, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02188390
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Participación: 1.0%

Nombre: Mayra Andrea Herrera Saavedra
C.C.: 1.013.631.001
Nit: 1.013.631.001-3, Regimen Simplificado
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 02764522
Fecha de matrícula: 5 de enero de 2017
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de febrero de 2020
Participación: 15.0%

Nombre: Dayanna Mabel Cepeda Chacon
C.C.: 1.010.228.675
Participación: 8.0%

Nombre: Edwin Alexander Herrera Saavedra
C.C.: 1.013.605.079
Nit: 1.013.605.079-7
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03080172
Fecha de matrícula: 8 de marzo de 2019

Nombre: Arley David Uriza Bernal
C.C.: 1.030.649.711

Nombre: Fernando Herrera Herrera
C.C.: 19.225.883
Nit: 19.225.883-2
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 03085034
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2019
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 10 de febrero de 2020

Nombre: Diego Armando Reyes Martinez
C.C.: 1.030.645.162
Participación: 1.0%

Nombre: Miguel Angel Rincon Guevara
C.C.: 1.026.573.958
Participación: 1.0%

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado Sin Núm del 09 de mayo de 2019, inscrita el 14 de Mayo de 2019 , bajo el No. 00294727 del libro VI, se celebró contrato de preposición entre Myriam Saavedra Prieto identificada con cédula de ciudadanía No. 21.070.812 , María Fernanda Herrera Saavedra identificada con cédula de ciudadanía No. 52.189.671 , Andrew Leinth Alvarez Narvaez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.744.815, Mayra Andrea Herrera Saavedra identificada con cédula de ciudadanía 1.013.631.001, Dayanna Mabel Cepeda Chacon identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.228.675, Edwin Alexander Herrera Saavedra identificado con cédula de ciudadanía 1.013.605.079, Arley David Uriza Bernal identificado con cédula de ciudadanía 1.030.649.711 y Fernando Herrera Herrera identificado con cédula de ciudadanía 19.225.883 actuando en calidad de preponentes y Mayra Andrea Herrera Saavedra identificada con cédula de ciudadanía 1.013.631.001 de Bogotá nombrando a este último como factor y se le otorgaron las siguientes facultades: 1. El factor representara legalmente a los

preponentes únicamente en todos los actos de comercio que se deriven en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL tales como comprar, vender prestar fiar bajo su responsabilidad contratar personal, contratar asesoramiento externo y todos los demás actos de comercio ilícito que se regulen por el Código de Comercio, normas y costumbres comerciales lícitas, facultades que el factor acepta desde la fecha de firma del presente nombramiento. 2. El factor velará por el cumplimiento de todas las normas impositivas colombianas, siendo de su absoluta responsabilidad cualquier evasión y/o del ilícito que se declare, igual responsabilidad tendrá el factor por el cumplimiento de las normas laborales y de carácter municipal que se debieran cumplir en el desarrollo del objeto social del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL 3 Preponentes facultan al factor a efectuar operaciones comerciales por cualquier monto. Tercera. Estipulación: factor se compromete a dedicar todo el tiempo necesario y pertinente para el desempeño o desarrollo de las labores administrativas contratadas así como poner al servicio de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL todos los conocimientos técnicos en el campo de los productos que se comercialicen en el establecimiento de comercio. Paragrafo: De conformidad con lo anterior el factor se compromete a presentar un informe semestral a los preponentes del avance de la labor contratada. Cuarta.- Desistimiento: Si el factor abandona o desiste lo aquí pactado, los dineros entregados por él, a buena cuenta de los servicios profesionales aquí convenidos, se entenderá que son honorarios causados hasta ese momento no estando obligado a los preponentes a reconocer suma alguna a futuro. Quinta.- Tramites del establecimiento: Preponentes autoriza al factor a realizar todos los trámites y gestiones que estén relacionados con la labor que efectúa el establecimiento de comercio. (Ministerio de Transporte, RUNT, Secretaria de Educación, Superintendencia de Puertos y Transportes y demás entes que estén involucrados en el desarrollo de sus actividades). Sexta.- Remuneración: Como contraprestación se establece que entre las partes que suscriben este contrato no habrá remuneración alguna. Séptima.- Clausula compromisoria: Las partes de común acuerdo establecen no asistir a la justicia ordinaria en caso de surgir controversias en el desarrollo del presente contrato, esta se resolverá en el Centro De Arbitraje Y Conciliación De La Cámara De Comercio De Bogotá; el procedimiento aplicable será el del reglamento para arbitraje nacional y la decisión emitida será en derecho.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA
C.C. : 1.013.605.079
N.I.T. : 1013605079-7

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03080172 DEL 8 DE MARZO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 17 # 20- 34
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : EDWINALEXANDER13@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 17 # 20 - 34
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: EDWINALEXANDER13@GMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2020 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE
COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA
FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429
DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2019
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 0010 ASALARIADOS. 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA
EDUCACIÓN. 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL
DIRECCION COMERCIAL : CL 22 SUR NO 18 C 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02572181 DE 12 DE MAYO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚM DEL 09 DE MAYO DE 2019, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2019 , BAJO EL NO. 00294727 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE MYRIAM SAAVEDRA PRIETO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.070.812 , MARÍA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.189.671 , ANDREW LEINTH ALVAREZ NARVAEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.744.815, MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001, DAYANNA MABEL CEPEDA CHACON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.228.675, EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.605.079, ARLEY DAVID URIZA BERNAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.030.649.711 Y FERNANDO HERRERA HERRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.225.883 ACTUANDO EN CALIDAD DE PREPONENTES Y MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001 DE BOGOTÁ NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARA LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL TALES COMO COMPRAR, VENDER PRESTAR FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO ILÍCITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O DEL ILÍCITO QUE SE DECLARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL 3 PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES POR CUALQUIER MONTO. TERCERA. ESTIPULACIÓN: FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO Y PERTINENTE PARA EL DESEMPEÑO O DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL TODOS LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EL FACTOR SE COMPROMETE A PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LOS PREPONENTES DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. CUARTA.- DESISTIMIENTO: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGADO A LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. QUINTA.- TRAMITES DEL ESTABLECIMIENTO: PREPONENTES AUTORIZA AL FACTOR A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA LABOR QUE EFECTÚA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. (MINISTERIO DE TRANSPORTE, RUNT, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Y DEMÁS ENTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES). SEXTA.- REMUNERACIÓN: COMO CONTRAPRESTACIÓN SE ESTABLECE QUE ENTRE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO NO HABRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA. SÉPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN NO ASISTIR A LA JUSTICIA ORDINARIA EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA SE RESOLVERÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ; EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL DEL REGLAMENTO PARA ARBITRAJE NACIONAL Y LA DECISIÓN EMITIDA SERÁ EN DERECHO.

NOMBRE : CONDUMIL JR
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 17 # 20 - 34 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03080183 DE 8 DE MARZO DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FERNANDO HERRERA HERRERA
C.C. : 19.225.883
N.I.T. : 19225883-2

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03085034 DEL 18 DE MARZO DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 1 RA DE MAYO NO. 16 - 78 P 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : FEHRRERA@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV 1 RA DE MAYO NO. 16 - 78 P 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: FEHRRERA@GMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2021 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE
COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA
FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429
DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL
TRANSPORTE. 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS
N.C.P.. 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL
DIRECCION COMERCIAL : CL 22 SUR NO 18 C 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02572181 DE 12 DE MAYO DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚM DEL 09 DE MAYO DE 2019, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2019 , BAJO EL NO. 00294727 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE MYRIAM SAAVEDRA PRIETO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.070.812 , MARÍA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.189.671 , ANDREW LEINTH ALVAREZ NARVAEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.744.815, MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001, DAYANNA MABEL CEPEDA CHACON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.228.675, EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.605.079, ARLEY DAVID URIZA BERNAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.030.649.711 Y FERNANDO HERRERA HERRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.225.883 ACTUANDO EN CALIDAD DE PREPONENTES Y MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001 DE BOGOTÁ NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL TALES COMO COMPRAR, VENDER PRESTAR FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO ILÍCITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARÁ POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O DEL ILÍCITO QUE SE DECLARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL 3 PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES POR CUALQUIER MONTO. TERCERA. ESTIPULACIÓN: FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO Y PERTINENTE PARA EL DESEMPEÑO O DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL TODOS LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALICEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EL FACTOR SE COMPROMETE A PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LOS PREPONENTES DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. CUARTA.- DESISTIMIENTO: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGADO A LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. QUINTA.- TRAMITES DEL ESTABLECIMIENTO: PREPONENTES AUTORIZA AL FACTOR A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA LABOR QUE EFECTÚA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. (MINISTERIO DE TRANSPORTE, RUNT, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Y DEMÁS ENTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES). SEXTA.- REMUNERACIÓN: COMO CONTRAPRESTACIÓN SE ESTABLECE QUE ENTRE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO NO HABRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA. SÉPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN NO ASISTIR A LA JUSTICIA ORDINARIA EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA SE RESOLVERÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ; EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL DEL REGLAMENTO PARA ARBITRAJE NACIONAL Y LA DECISIÓN EMITIDA SERÁ EN DERECHO.

NOMBRE : CARS NET PUNTO DE INFORMACION
DIRECCION COMERCIAL : CR 17 # 19 - 16 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03085040 DE 18 DE MARZO DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 10 DE FEBRERO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8560

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA
C.C. : 52.189.671
N.I.T. : 52189671-3

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01960854 DEL 3 DE FEBRERO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 C NO. 3 A 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MARIFERNANDA300@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 C NO. 3 A 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: MARIFERNANDA300@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,700,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO. 8692
ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO. 8699 OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN
DE LA SALUD HUMANA. 4773 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN
ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL
DIRECCION COMERCIAL : CL 22 SUR NO 18 C 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02572181 DE 12 DE MAYO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚM DEL 09 DE MAYO DE 2019, INSCRITA EL 14
DE MAYO DE 2019 , BAJO EL NO. 00294727 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ
CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE MYRIAM SAAVEDRA PRIETO IDENTIFICADA CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.070.812 , MARÍA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.189.671 , ANDREW LEINTH ALVAREZ NARVAEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.744.815, MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001, DAYANNA MABEL CEPEDA CHACON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.228.675, EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.605.079, ARLEY DAVID URIZA BERNAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.030.649.711 Y FERNANDO HERRERA HERRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.225.883 ACTUANDO EN CALIDAD DE PREPONENTES Y MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001 DE BOGOTÁ NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARA LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL TALES COMO COMPRAR, VENDER PRESTAR FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO ILÍCITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O DEL ILÍCITO QUE SE DECLARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL 3 PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES POR CUALQUIER MONTO. TERCERA. ESTIPULACIÓN: FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO Y PERTINENTE PARA EL DESEMPEÑO O DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL TODOS LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EL FACTOR SE COMPROMETE A PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LOS PREPONENTES DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. CUARTA.- DESISTIMIENTO: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGADO A LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. QUINTA.- TRAMITES DEL ESTABLECIMIENTO: PREPONENTES AUTORIZA AL FACTOR A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA LABOR QUE EFECTÚA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. (MINISTERIO DE TRANSPORTE, RUNT, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Y DEMÁS ENTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES). SEXTA.- REMUNERACIÓN: COMO CONTRAPRESTACIÓN SE ESTABLECE QUE ENTRE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO NO HABRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA. SÉPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN NO ASISTIR A LA JUSTICIA ORDINARIA EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA SE RESOLVERÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ; EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL DEL REGLAMENTO PARA ARBITRAJE NACIONAL Y LA DECISIÓN EMITIDA SERÁ EN DERECHO.

NOMBRE : VITALMEDIC SALUD INTEGRAL
DIRECCION COMERCIAL : CR 69 C NO. 3 A 22
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01960856 DE 3 DE FEBRERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOEXPERTOS

DIRECCION COMERCIAL : CR 18 NO. 21 31 SUR 2 PISO

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02464892 DE 12 DE JUNIO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE FEBRERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00245977 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE LOS PROPETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA Y DAYANA ALEJANDRA ZAPATA GIL NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOEXPERTOS UBICADO EN LA CARRERA 18 NO. 21 - 31 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL NO. 02464892. 2. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. 3. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. 4. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. 5. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. 6. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR AL PREPONENTE LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. 7. PROHIBICION A LOS FACTORES: LOS FACTORES NO PODRÁN, SIN AUTORIZACIÓN DEL PREPONENTE, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, EL PREPONENTE TENDRÁ DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTENGA EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR. PARAGRAFO: REMUNERACION: LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REMUNERACIÓN. 8. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRAMITE CONCILIATORIO EN SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA ENTONCES DICHA CONTROVERSIASERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGISTRÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PAI DILIGENCIA. 9. SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO ASÍ AL PREPONENTE.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8691

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA

C.C. : 1.013.631.001

N.I.T. : 1013631001-3 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02764522 DEL 5 DE ENERO DE 2017

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 34 SUR NO. 11 B - 11

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ANDRE.20.03.92@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 22 SUR NO 18C 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: ANDRE.20.03.92@GMAIL.COM

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2021 **

LAS PERSONAS NATURALES QUE SE ENCUENTRAN CON PERDIDA DE CALIDAD DE
COMERCIANTE NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA
FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429
DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE FEBRERO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5613 EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN
CAFETERÍAS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL

DIRECCION COMERCIAL : CL 22 SUR NO 18 C 05

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02572181 DE 12 DE MAYO DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚM DEL 09 DE MAYO DE 2019, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2019 , BAJO EL NO. 00294727 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE MYRIAM SAAVEDRA PRIETO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.070.812 , MARÍA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.189.671 , ANDREW LEINTH ALVAREZ NARVAEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.744.815, MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001, DAYANNA MABEL CEPEDA CHACON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.228.675, EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.605.079, ARLEY DAVID URIZA BERNAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.030.649.711 Y FERNANDO HERRERA HERRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.225.883 ACTUANDO EN CALIDAD DE PREPONENTES Y MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001 DE BOGOTÁ NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL TALES COMO COMPRAR, VENDER PRESTAR FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO ILÍCITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARÁ POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O DEL ILÍCITO QUE SE DECLARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL 3 PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES POR CUALQUIER MONTO. TERCERA. ESTIPULACIÓN: FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO Y PERTINENTE PARA EL DESEMPEÑO O DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL TODOS LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EL FACTOR SE COMPROMETE A PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LOS PREPONENTES DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. CUARTA.- DESISTIMIENTO: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGADO A LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. QUINTA.- TRAMITES DEL ESTABLECIMIENTO: PREPONENTES AUTORIZA AL FACTOR A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA LABOR QUE EFECTÚA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. (MINISTERIO DE TRANSPORTE, RUNT, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Y DEMÁS ENTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES). SEXTA.- REMUNERACIÓN: COMO CONTRAPRESTACIÓN SE ESTABLECE QUE ENTRE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO NO HABRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA. SÉPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN NO ASISTIR A LA JUSTICIA ORDINARIA EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA SE RESOLVERÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ; EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL DEL REGLAMENTO PARA ARBITRAJE NACIONAL Y LA DECISIÓN EMITIDA SERÁ EN DERECHO.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 5613

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MYRIAM SAAVEDRA PRIETO
C.C. : 21.070.812
N.I.T. : 21070812-1 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01558608 DEL 17 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 34 SUR # 11 B 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MYRSAPRI@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 34 SUR # 11 B 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: MYRSAPRI@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,200,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL
TRANSPORTE. 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS
N.C.P.. 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACIÓN.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : TRASECARS
DIRECCION COMERCIAL : CR 17 19 46 SUR PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01558610 DE 17 DE ENERO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOEXPERTOS
DIRECCION COMERCIAL : CR 18 NO. 21 31 SUR 2 PISO
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02464892 DE 12 DE JUNIO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE FEBRERO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE MAYO DE 2015 INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00245977 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE LOS PROPETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA Y DAYANA ALEJANDRA ZAPATA GIL NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOEXPERTOS UBICADO EN LA CARRERA 18 NO. 21 - 31 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL NO. 02464892. 2. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. 3. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. 4. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE. 5. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. 6. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR AL PREPONENTE LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES. 7. PROHIBICION A LOS FACTORES: LOS FACTORES NO PODRÁN, SIN AUTORIZACIÓN DEL PREPONENTE, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, EL PREPONENTE TENDRÁ DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTENGA EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR. PARAGRAFO: REMUNERACION: LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ REMUNERACIÓN. 8. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRAMITE CONCILIATORIO EN SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA ENTONCES DICHA CONTROVERSIASERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGIRÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PAI DILIGENCIA. 9. SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO ASÍ AL PREPONENTE.

NOMBRE : TRASE CARS B
DIRECCION COMERCIAL : CR 17 NO. 20 - 12 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03110883 DE 10 DE MAYO DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL
DIRECCION COMERCIAL : CL 22 SUR NO 18 C 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02572181 DE 12 DE MAYO DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚM DEL 09 DE MAYO DE 2019, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2019 , BAJO EL NO. 00294727 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE MYRIAM SAAVEDRA PRIETO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.070.812 , MARÍA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.189.671 , ANDREW LEINTH ALVAREZ NARVAEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.744.815, MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001, DAYANNA MABEL CEPEDA CHACON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.228.675, EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.605.079, ARLEY DAVID URIZA BERNAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.030.649.711 Y FERNANDO HERRERA HERRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.225.883 ACTUANDO EN CALIDAD DE PREPONENTES Y MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001 DE BOGOTÁ NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL TALES COMO COMPRAR, VENDER PRESTAR FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO ILÍCITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARÁ POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O DEL ILÍCITO QUE SE DECLARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL 3 PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES POR CUALQUIER MONTO. TERCERA. ESTIPULACIÓN: FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO Y PERTINENTE PARA EL DESEMPEÑO O DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL TODOS LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALICEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EL FACTOR SE COMPROMETE A PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LOS PREPONENTES DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. CUARTA.- DESISTIMIENTO: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGADO A LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. QUINTA.- TRAMITES DEL ESTABLECIMIENTO: PREPONENTES AUTORIZA AL FACTOR A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA LABOR QUE EFECTÚA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. (MINISTERIO DE TRANSPORTE, RUNT, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Y DEMÁS ENTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES). SEXTA.- REMUNERACIÓN: COMO CONTRAPRESTACIÓN SE ESTABLECE QUE ENTRE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO NO HABRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA. SÉPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN NO ASISTIR A LA JUSTICIA ORDINARIA EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA SE RESOLVERÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ; EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL DEL REGLAMENTO PARA ARBITRAJE NACIONAL Y LA DECISIÓN EMITIDA SERÁ EN DERECHO.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 8299

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU
C.C. : 52.445.608
N.I.T. : 52445608-7 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02188390 DEL 1 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 B NO. 16 85 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : HANTOR@OUTLOOK.ES
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 B NO. 16 85 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: HANTOR@OUTLOOK.ES

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$13,100,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A
LAS EMPRESAS N.C.P.. 1812 ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
IMPRESIÓN. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAYTONA BOGOTA
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 22 91 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02376544 DE 12 DE OCTUBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 23 DE MAYO DE 2017, INSCRITA
EL 24 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00270308 DEL LIBRO VI, SE CELEBRO
CONTRATO DE PREPOSICION ENTRE MAYERLY ESPELETA RODRIGUEZ Y RUBRIA
ANDREA RODRIGUEZ GRAU, NOMBRANDO A ESTE ULTIMO COMO FACTOR Y SE LE
OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: OBJETO: LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA DAYTONA

BOGOTA UBICADO EN LA CRA 10 NO 22 - 91 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL NO 02376544 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2013.

ART 2. AUTONOMÍA: PODRÁ EL FACTOR, REALIZAR NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS, REMOCIONES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE SEAN NECESARIAS EN CUANTO A ESTE TEMA SE REFIERE. PODRÁ ADEMÁS FIJAR SUS SUELDOS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.

3. FACULTADES: MANEJAR LA CUENTA CORRIENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUDIENDO GIRAR, RECIBIR, ENDOSAR CHEQUES, Y MANEJAR TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

4. REPRESENTACION: SE ENCARGARA ADEMÁS, DE REPRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SIN IMPORTAR SU ORDEN, JERARQUÍA O RANGO. EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS PARA LAS DIVERSAS SITUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE, SERÁN TAMBIÉN DE SU RESPONSABILIDAD, Y DEBERÁ ADEMÁS AL OTORGAR EL PODER PARA TAL FIN, DELIMITAR LOS PODERES DEL ABOGADO Y REVOCAR EL MANDATO CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y PERTINENTE.

5. BUEN FUNCIONAMIENTO: REALIZAR LAS COMPRAS NECESARIAS EN CUANTO A MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PUEDAN A LLEGAR A SER NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

6. EL FACTOR TENDRÁ A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FISCALES Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA EMPRESA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO, LO MISMO QUE LAS CONCERNIENTES A LA CONTABILIDAD DE TALES NEGOCIOS, SO PENA DE INDEMNIZAR AL PREPONENTE LOS PERJUICIOS QUE SE SIGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE TALES OBLIGACIONES.

7. PROHIBICION A LOS FACTORES: LOS FACTORES NO PODRÁN, SIN AUTORIZACIÓN DEL PREPONENTE, NEGOCIAR POR SU CUENTA O TOMAR INTERÉS EN SU NOMBRE O EL DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIACIONES DEL MISMO GÉNERO DE LAS QUE SE DESARROLLAN EN EL ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADO. EN CASO DE INFRACCIÓN DE ESTA PROHIBICIÓN, EL PREPONENTE TENDRÁ DERECHO A LAS UTILIDADES O PROVECHO QUE OBTENGA EL FACTOR, SIN OBLIGACIÓN DE SOPORTAR LA PÉRDIDA QUE PUEDA SUFRIR.

8. CONFLICTOS: LAS PARTES DECIDEN DE COMÚN ACUERDO SOLUCIONAR LAS POSIBLES DIFERENCIAS QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR RNEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO EN .SI DICHA DILIGENCIA, NO TIENE LOS EFECTOS ESPERADOS Y RESULTA FALLIDA, ENTONCES DICHA CONTROVERSIA SERÁ MENESTER DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EL CUAL FALLARA EN DERECHO, RENUNCIANDO A DESARROLLAR SUS PRETENSIONES ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA Y SE REGISTRÁ POR LOS LINEAMIENTOS QUE LA LEY HA CREADO PARA DICHA DILIGENCIA.

9. SUSCRIPCION DE DOCUMENTOS: EL FACTOR OBRAR SIEMPRE EN NOMBRE DE SU MANDANTE Y EXPRESARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBA, QUE DICHO ACTO LO REALIZA "POR PODER" OBLIGANDO ASÍ AL PREPONENTE.

NOMBRE : CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL
DIRECCION COMERCIAL : CL 22 SUR NO 18 C 05
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRÍCULA NO : 02572181 DE 12 DE MAYO DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NÚM DEL 09 DE MAYO DE 2019, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2019 , BAJO EL NO. 00294727 DEL LIBRO VI, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PREPOSICIÓN ENTRE MYRIAM SAAVEDRA PRIETO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 21.070.812 , MARÍA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.189.671 , ANDREW LEINTH ALVAREZ NARVAEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.744.815, MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001, DAYANNA MABEL CEPEDA CHACON IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.228.675, EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.605.079, ARLEY DAVID URIZA

BERNAL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.030.649.711 Y FERNANDO HERRERA HERRERA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 19.225.883 ACTUANDO EN CALIDAD DE PREPONENTES Y MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.013.631.001 DE BOGOTÁ NOMBRANDO A ESTE ÚLTIMO COMO FACTOR Y SE LE OTORGARON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. EL FACTOR REPRESENTARA LEGALMENTE A LOS PREPONENTES ÚNICAMENTE EN TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO QUE SE DERIVEN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL TALES COMO COMPRAR, VENDER PRESTAR FIAR BAJO SU RESPONSABILIDAD CONTRATAR PERSONAL, CONTRATAR ASESORAMIENTO EXTERNO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO ILÍCITO QUE SE REGULEN POR EL CÓDIGO DE COMERCIO, NORMAS Y COSTUMBRES COMERCIALES LICITAS, FACULTADES QUE EL FACTOR ACEPTA DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO. 2. EL FACTOR VELARÁ POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS IMPOSITIVAS COLOMBIANAS, SIENDO DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD CUALQUIER EVASIÓN Y/O DEL ILÍCITO QUE SE DECLARE, IGUAL RESPONSABILIDAD TENDRÁ EL FACTOR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LABORALES Y DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE SE DEBIERAN CUMPLIR EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CONDUMIL 3 PREPONENTES FACULTAN AL FACTOR A EFECTUAR OPERACIONES COMERCIALES POR CUALQUIER MONTO. TERCERA. ESTIPULACIÓN: FACTOR SE COMPROMETE A DEDICAR TODO EL TIEMPO NECESARIO Y PERTINENTE PARA EL DESEMPEÑO O DESARROLLO DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS CONTRATADAS ASÍ COMO PONER AL SERVICIO DE CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL TODOS LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN EL CAMPO DE LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALICEN EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EL FACTOR SE COMPROMETE A PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL A LOS PREPONENTES DEL AVANCE DE LA LABOR CONTRATADA. CUARTA.- DESISTIMIENTO: SI EL FACTOR ABANDONA O DESISTE LO AQUÍ PACTADO, LOS DINEROS ENTREGADOS POR ÉL, A BUENA CUENTA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AQUÍ CONVENIDOS, SE ENTENDERÁ QUE SON HONORARIOS CAUSADOS HASTA ESE MOMENTO NO ESTANDO OBLIGADO A LOS PREPONENTES A RECONOCER SUMA ALGUNA A FUTURO. QUINTA.- TRAMITES DEL ESTABLECIMIENTO: PREPONENTES AUTORIZA AL FACTOR A REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA LABOR QUE EFECTÚA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. (MINISTERIO DE TRANSPORTE, RUNT, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Y DEMÁS ENTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES). SEXTA.- REMUNERACIÓN: COMO CONTRAPRESTACIÓN SE ESTABLECE QUE ENTRE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO NO HABRÁ REMUNERACIÓN ALGUNA. SÉPTIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN NO ASISTIR A LA JUSTICIA ORDINARIA EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA SE RESOLVERÁ EN EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ; EL PROCEDIMIENTO APLICABLE SERÁ EL DEL REGLAMENTO PARA ARBITRAJE NACIONAL Y LA DECISIÓN EMITIDA SERÁ EN DERECHO.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE, EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 8299

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

D.C. Bogotá

Bogotá, 11/18/2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330862141**

Fecha: 11/18/2021

Centro De Enseñanza Automovilística
Condumil
Calle 22 Sur No 18 C 05

Asunto: 13469 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 13469 de fecha 11/11/2021 a esa empresa.

Acatando el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020 y el 491 de 28 de marzo de 2020, expedido por la Presidencia de la República le solicitamos informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no contamos con un correo electrónico.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

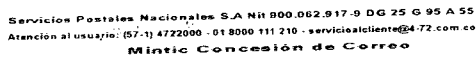
Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones (E)

Proyectó: Natalia Hoyos S
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOTIVISTICA CONDOMUL	Nombre/Razón Social	SAFETEC S.A. DE FOMENTO INDUSTRIAL Y TURISTICO DE
Dirección:	CALLE 22 SUR NO 18 C 05	Dirección:	Calle 37 No. 28B-21 Barrio la selecta
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	111511266	Código postal:	111311395
Fecha admisión	19/11/2021 15:39:28	Envío	RA345700995C0

1111 538		472		Mente, Conductor de Control CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : UAC,CENTRO Orden de servicio: 14/94667			
Fecha Pre-Admisión: 19/11/2021 15:39:28		Valores					
Remite Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - Dirección/Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad Referencia: 20215330862.141 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 35267100 Depito: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11131135 Código Operativo: 1111769		Destinatario Nombre/Razón Social: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL Dirección/Calle 22 SUR No.18 C 05 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111511265 Depito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111538		Receptor Paso Físico(g/s): 200 Paso Volumétrico(g/s): 0 Paso Facturado(g/s): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800			
Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> RE Retenido NE No existe NR No reside NR No reclamado DE Desconocido Dir Dirección errada </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> CI Cerrado NI No iniciado FA Fallido AC Aprobado FM Fuerza Mayor </td> </tr> </table>		RE Retenido NE No existe NR No reside NR No reclamado DE Desconocido Dir Dirección errada	CI Cerrado NI No iniciado FA Fallido AC Aprobado FM Fuerza Mayor	Observaciones del cliente: SIN ANEXOS			
RE Retenido NE No existe NR No reside NR No reclamado DE Desconocido Dir Dirección errada	CI Cerrado NI No iniciado FA Fallido AC Aprobado FM Fuerza Mayor						
Fecha de entrega: 19/11/2021 Distribuidor: C.C. Tel: Hora:		Gestión de entrega: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> 100 Afirmativo </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> 200 Afirmativo </td> </tr> </table>				100 Afirmativo	200 Afirmativo
100 Afirmativo	200 Afirmativo						



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

68 36 36

Remisor: Superintendencia de Transportes - Puertos y Transportes - Bogotá D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311395
Fecha de envío: 19/11/2021 15:39:28
Envío: RA345700995CO

Remisor: Centro de Enseñanza Automovilística Condumil
Dirección: CALLE 22 SUR NO 18 C 05
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511266
Fecha de envío: 19/11/2021 15:39:28

Almácenes de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

UAC.CENTRO

14794867

Fecha de Emisión

19/11/2021 15:39:28

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la Soledad

NIT/C.C.T.: 800170433

Referencia: 20215330862141

Teléfono: 3526700

Código Postal: 111311395

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111769

Nombre/ Razón Social: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL

Dirección: CALLE 22 SUR NO 18 C 05

Tel: 11511266

Código Postal: 111511266

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111538

Peso Físico(gms): 200

Peso Volumétrico(gms): 0

Peso Facturado(gms): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800

Dice Contener: Observaciones del cliente :SIN ANEXOS

RA345700995CO

RE Rehusado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamado

DE Desconocido

☐ Dirección errada

C1 C2

N1 N2

FA

AC

FM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello

C.C. NIT 800170433

Fecha de entrega: 22 NOV 2021

Distribuidor: C.C. 80 904 507

C.C. 1111769

1111769

UAC.CENTRO

CENTRO A

769

1111769111538RA345700995CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario debe regirse por la política de privacidad que se encuentra publicada en la página web 4-72.com.co para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

svc1.sipost.co/trazawebship2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=RA345700995CO

1/1

Bogotá, 11/18/2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330862151**

Fecha: 11/18/2021

Maria Fernanda Herrera Saavedra
Carrera 69 C No 3 A 22
D.C. Bogota

Asunto: 13469 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 13469 de fecha 11/11/2021 a esa empresa.

Acatando el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020 y el 491 de 28 de marzo de 2020, expedido por la Presidencia de la República le solicitamos informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no contamos con un correo electrónico.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones (E)

Proyectó: Natalia Hoyos S
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	MARIA FERNANDA HERRERA SAMVEDRA	Nombre/Razón Social	TRANSFONTE PUESTOS Y TRANSPORTES INC.
Dirección:	CARRERA 69 C NO 3 A 22	Dirección:	Calle 37 No. 78B-21 Barrio la selecta
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110831189	Código postal:	11011395
Fecha admisión	19/11/2012 15:39:28	Envío	RA345701001C0

1111
568

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Ministic Concesion de Colteor/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pro-Admisión: 19/11/2021 15:39:26

RA345701001CO

Causas Devoluciones:					
RE	Remanado	C1 C2	Cerrado		
NE	No existe	N1 N2	No contactado		
NS	No reside	EA	Fallecido		
NR	No reclamado	AC	Aprobado Clausurado		
DE	Desconocido	EM	Fuerza Mayor		
Dirección errada					
Firma nombre y/o sello de quien recibe:					
Destinatario					
Nombre/ Razón Social: MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA					
Dirección: CARRETERA 69 C NO 3 A 22					
Tel:					
Ciudad: BOGOTÁ D.C.					
Código Postal: 10831189 Código Operativo: 111568					
Dice Contener :					
Observaciones del cliente : SIN ANEXOS					
Valores					
Peso Fiscal(g/s): 200					
Peso Volumétrico(g/s): 200					
Peso Facturado(g/s): 200					
Valor Declarado:\$ 800					
Valor Flete:\$ 800					
Costo de manejo:\$ 50					
Valor Total:\$ 800					
Fecha de entrega: 27/07/2014					
Distribuidor:					
C.C.					
Gestión de entrega:					
1er 2do Adicional					

Ussensi degli esperti costano più o meno come un'auto usata. Per saperne di più visitate il sito www.assessoratoalloggio.it

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Método Concesión de Correo:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/11/2021 15:39:28

Código de servicio: 14794667



RA345701001CO

1111
Devolución 588

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES -	
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C.T: 800170433	
Referencia: 20215330862151	Código Postal: 111311395
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111769
Nombre/ Razón Social: MARIA FERNANDA GARCIA SAAVEDRA	
Dirección: CARRERA 69 C NO. 3 A	
Tel:	Código Postal: 110831189
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 111568
Peso Físico (gms): 200	Observaciones: SIN ANEXOS
Peso Volumétrico (gms):	
Peso Facturable (gms):	
Valor Declarado (\$):	
Valor Neto (\$):	
Costo de manejo (\$):	
Valor Total (\$): 800	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	N1	N2	Cerrado
NE	No existe	FA	FM	No contactado
NS	No reside	AC	FM	Fallecido
NR	No reclamado			Apartado Clausurado
DE	Desconocido			Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora: 8:30

Fecha de entrega: C.C. 80.142.924

Distribuido: 22 NOV 2021

Gestión de entrega: Luis Murillo

C.C. 80.142.924
20 NOV 2021
Luis Murillo

1111
UAC CENTRO
CENTRO A
769



11117691111568RA345701001CO

Principal: Bogotá D.C. Avenida Diagonal 25 D # 56 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 011 210 / Tel. contacto: (57) 47220030

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Bogotá, 11/25/2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330887901**

Fecha: 11/25/2021

Señores

Centro De Enseñanza Automovilística Condumil

Calle 22 Sur No 18 C 05

Bogotá,

D.C.

Asunto: 13469 Notificación de Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 13469 de 11/11/2021 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Paula Lizeth Agudelo Rodríguez
Coordinadora Grupo de Notificaciones
Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorocho



Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilística Condumil
Dirección: Calle 22 Sur No 18 C 05
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511266
Fecha admisión: 29/11/2021 14:36:32

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES BO
Dirección: Calle 37 No 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311395
Envío: RA347401490CO

1111
538



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Orden de servicio: 14816292

Fecha Pre-Admisión: 29/11/2021 14:36:32

Centro Operativo: UAC CENTRO

UAC CENTRO

Causa Devoluciones:

RA347401490CO

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/CCT: 1800170433
Referencia: 2021530887901 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111769

Nombre/Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilística Condumil
Dirección: Calle 22 Sur No 18 C 05
Tel: Código Postal: 11151266
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111538

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800



11117692111538RA347401490CO

Proceda: figura D.C. Cambio de lugar: D.C. # 55.55.55.55 / www.472.com.co / línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel contacto: (571) 4720000
Para obtener algún reclamo, servicio al cliente o información, por favor consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co

RE: Refusado
NE: No existe
NS: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DI: Dirección errada

C1: C2: Cerrado
N1: N2: No contactado
FA: Fallado
AC: Aprobado
EM: En proceso

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 29/11/2021

Distribuidor:

Gestión de entrega:

Tel: 01 8000 111 210

206

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
769





Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIO DE ENTREGA NACIONAL Medio Concesión de Concesión		 RA347401498C0													
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Remite: UAC CENTRO Remite: 14016292		Fecha de Recepción: 20/11/2021 14:30:32													
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C/T.J: 800170433		<table border="1"> <tr> <td>☒ RE Refusado</td> <td>☐ C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td>☐ NE No existe</td> <td>☐ N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NS No reside</td> <td>☐ FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>☐ DE Desconocido</td> <td>☐ FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">☐ Dirección errada</td> </tr> </table>		☒ RE Refusado	☐ C1 C2 Cerrado	☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado	☐ NS No reside	☐ FA Fallecido	☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado	☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor	☐ Dirección errada	
☒ RE Refusado	☐ C1 C2 Cerrado														
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado														
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido														
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado														
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor														
☐ Dirección errada															
Referencia: 20215330887901 Teléfono: 3528700 Código Postal: 111511385		Código Operativo: 1111769													
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111769													
Nombre/ Razón Social: Centro De Enseñanza Automovilística Conduimil Dirección: Calle 22 Sur No 18 C 05		Firma nombre y/o sello de quien recibe: 													
Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111511266 Código Operativo: 1111538													
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800		Dice Contenedor: Observaciones del cliente: CON ANEXOS													
11117691111538RA347401498C0		1111769													

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 03-12-2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330910821**

Fecha: 03-12-2021

Señores

María Fernanda Herrera Saavedra

Carrera 69 C No 3 A 22

Bogotá,

D.C.

Asunto: 13469 NOTIFICACIÓN DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) *RES* de *FECHA_RES* contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

X

NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente Delgado de Transito Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

X

NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

X

NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Paula Lizeth Agudelo Rodríguez

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorocho



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA	Nombre/ Razón Social:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección:	CRA 69C NO 3A 22	Dirección:	Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:	110831187	Código postal:	111311395
Fecha admisión:	07/12/2021 14:55:47	Envío:	RA348821533CO

1111
568

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Orden de servicio: 1483045

Fecha Pre-Admisión: 07/12/2021 14:55:47

RA348821533CO

Valores		Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:	
Peso Físico(gramos):200		Nombre/ Razón Social: MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES -	RE NE NS NR DE	C1 C2 N1 N2 F1 F2 AC EM
Peso Volumétrico(gramos):10		Dirección:CRA 69C NO 3A 22	Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad	NI NI NI NI NI NI NI NI	NI NI NI NI NI NI NI NI
Valor Flete:\$5.800		Tel:	Teléfono:3526700	NI NI NI NI NI NI NI NI	NI NI NI NI NI NI NI NI
Costo de manejo:\$0		Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Ciudad:BOGOTÁ D.C.	NI NI NI NI NI NI NI NI	NI NI NI NI NI NI NI NI
Valor Declarado:\$0		Código Postal:10831187	Código Postal:111311395	NI NI NI NI NI NI NI NI	NI NI NI NI NI NI NI NI
Valor Total:\$5.800		Depto:BOGOTÁ D.C.	Depto:BOGOTÁ D.C.	NI NI NI NI NI NI NI NI	NI NI NI NI NI NI NI NI
Observaciones del cliente: CON ANEXOS		Código Operativo:1111769	Código Operativo:1111769	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dice Contener:		Código Postal:10831187	Código Postal:111311395	C.C. Tel: Hora:	
Distribuidor:		Código Operativo:1111568	Código Operativo:1111769	Fecha de entrega: Hora:	
Gestión de entrega:		C.C. Tel: Hora:	C.C. Tel: Hora:	Distribuidor:	
Tel:		C.C. Tel: Hora:	C.C. Tel: Hora:	Gestión de entrega:	

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
769

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472 para sus datos personales para recibir la entrega del envío. Para verificar el reclamo, comunicarse al 722 para la Pura Consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

Principal Bogotá D.C. Calles 26 y 56 A 56 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional (01 8000) 111 210 / Tel. servicio: (571) 4722000

1111769111568RA348821533CO



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.
Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

110911

55

RA348821533CO

07/12/2021 14:55:47

Envío

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 655 907 9

Miembro Certificado de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

UAC.CENTRO

Fecha Recibida: 07/12/2021 14:55:47

RA348821533CO

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES -

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Referencia: 20215330810621

Teléfono: 3526700

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

NIT/C.G.T.: 800170433

Código Postal: 111311395

Código Operativo: 1111769

Nombre/ Razón Social: MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA

Dirección: CRA 69C NO 3A 22

Tel:

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110831187

Código Operativo: 1111568

Peso Físico(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800

Dica Contener:

Observaciones del cliente :CON ANEXOS

RE Refusado

NE No existe

NR No reclamado

DE Desconocido

DI Dirección errada

CI C1 C2

NI N1 N2

FA

AC

FM

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apartado Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:

Tel:

Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

11117691111568RA348821533CO

11117691111568RA348821533CO

09 DIC 2021

Luis Murillo

UAC.CENTRO

CENTRO A

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005

El usuario debe expresar conformidad con los términos del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co Los datos personales para validar la entrega del envío. Para obtener estos resultados, consulte la página 472.com.co Para consultar la Política de Privacidad, consulte 472.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E60798966-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: fehrrera@gmail.com

Fecha y hora de envío: 16 de Noviembre de 2021 (10:57 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Noviembre de 2021 (10:57 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20215330134695 de 11-11-2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL

FERNANDO HERRERA HERRERA

MYRIAM SAAVEDRA PRIETO

MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA

RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU

EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA

MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA

La presente notificación electrónica se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, en consonancia con la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria expedida por el Gobierno Nacional.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los términos se levantan de acuerdo con la Resolución 7770 del 19 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Transporte. Dichos términos fueron suspendidos conforme a la Resolución 6255 del 29 de marzo 2020.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES (E)

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender

immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-13469.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Noviembre de 2021

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E60798984-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: hantor@outlook.es

Fecha y hora de envío: 16 de Noviembre de 2021 (10:57 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Noviembre de 2021 (10:57 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20215330134695 de 11-11-2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL

FERNANDO HERRERA HERRERA

MYRIAM SAAVEDRA PRIETO

MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA

RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU

EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA

MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA

La presente notificación electrónica se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, en consonancia con la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria expedida por el Gobierno Nacional.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los términos se levantan de acuerdo con la Resolución 7770 del 19 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Transporte. Dichos términos fueron suspendidos conforme a la Resolución 6255 del 29 de marzo 2020.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES (E)

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender

immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-13469.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Noviembre de 2021

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E60799024-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: myrsapri@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 16 de Noviembre de 2021 (10:57 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Noviembre de 2021 (10:58 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20215330134695 de 11-11-2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL

FERNANDO HERRERA HERRERA

MYRIAM SAAVEDRA PRIETO

MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA

RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU

EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA

MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA

La presente notificación electrónica se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, en consonancia con la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria expedida por el Gobierno Nacional.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los términos se levantan de acuerdo con la Resolución 7770 del 19 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Transporte. Dichos términos fueron suspendidos conforme a la Resolución 6255 del 29 de marzo 2020.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES (E)

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender

immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-13469.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Noviembre de 2021

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E60798986-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: andre.20.03.92@gmail.com

Fecha y hora de envío: 16 de Noviembre de 2021 (10:57 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Noviembre de 2021 (10:57 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20215330134695 de 11-11-2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL

FERNANDO HERRERA HERRERA

MYRIAM SAAVEDRA PRIETO

MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA

RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU

EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA

MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA

La presente notificación electrónica se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, en consonancia con la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria expedida por el Gobierno Nacional.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los términos se levantan de acuerdo con la Resolución 7770 del 19 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Transporte. Dichos términos fueron suspendidos conforme a la Resolución 6255 del 29 de marzo 2020.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES (E)

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender

immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-13469.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Noviembre de 2021

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado



Identificador del certificado: E60798985-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: edwinalexander13@gmail.com

Fecha y hora de envío: 16 de Noviembre de 2021 (10:57 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Noviembre de 2021 (10:57 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20215330134695 de 11-11-2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUMIL

FERNANDO HERRERA HERRERA

MYRIAM SAAVEDRA PRIETO

MARIA FERNANDA HERRERA SAAVEDRA

RUBRIA ANDREA RODRIGUEZ GRAU

EDWIN ALEXANDER HERRERA SAAVEDRA

MAYRA ANDREA HERRERA SAAVEDRA

La presente notificación electrónica se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, en consonancia con la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria expedida por el Gobierno Nacional.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los términos se levantan de acuerdo con la Resolución 7770 del 19 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Transporte. Dichos términos fueron suspendidos conforme a la Resolución 6255 del 29 de marzo 2020.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES (E)

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender

immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-13469.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Noviembre de 2021